



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 14 de Abril de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que se allegó procedente de la oficina de Apoyo Judicial, vía correo electrónico la presente demanda Ejecutiva Singular. Sirvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 3 7 9

Radicación: 761094003005-2021-00031-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Estriba el despacho en resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva singular de Mínima cuantía, adelantada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN BUENAVENTURA “COOPMUSAN”**, Representada Legalmente por el señor **JOSE OLIVER ALFARO RODRIGUEZ**, por conducto de apoderada judicial, seguida contra la señora **ISAURA GONGORA MARTINEZ**.

Sea el caso precisar que con ocasión a la entrada en vigencia del **Decreto 806 del 4 de Junio de 2020**, mediante el cual adopto medidas con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, las demandas presentadas desde esa fecha deberán tramitarse además de las reglas establecidas en la legislación actual, también las complementarias enunciadas en dicho decreto.

Así las cosas y estudiada la presente demanda, observa el despacho lo siguiente:

1. En los términos del artículo **245** del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento informe donde se encuentra el original del Pagaré-Libranza **No.0675** suscrita el 24 de Agosto de 2020, por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE.(\$7.000.000.00)**, e indique expresamente que la misma no ha sido presentada ante otra autoridad judicial para su cobro. Es preciso advertir que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, bien por solicitud del Despacho o a petición de la parte convocada al litigio en caso de desconocer el mismo.

Así las cosas el Juzgado, siguiendo los preceptos consagrados en el artículo **90** del Código General del Proceso y el artículo **6°** del Decreto Legislativo **806 de 2020**, **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco(5), días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a corregirla o subsanarla, de conformidad con los defectos enunciados.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

- 1- **INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2- **CONCEDER** a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.
- 3- **ADJUNTAR** al escrito de enmienda como mensaje de datos, por las razones expuestas en el presente proveído.
- 4- **NO RECONOCER** personería para actuar en el presente asunto, hasta tanto se allegue la enmienda en los términos referidos.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

HENRY BERNARDO HURTADO

Juez

Mepc.

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.052

Buenaventura, **15-ABRIL-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8df1fd214447b8d463a6a180008484b2706651a9d051507770695531c452fdd**

Documento generado en 14/04/2021 08:01:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>